

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUERRA CAPARRÓS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONCLOVA COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO ZERTUCHE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

- 1.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- 1.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establecen en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.
- 1.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.
- 1.4. Que con fecha 1 de octubre de 2018, el Lic. José Antonio Guerra Caparrós fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, como Delegado en el Estado de Coahuila con sede en la Ciudad de Torreón, con circunscripción en todo el territorio del Estado.
- 1.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del



CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 5 y Tercero, numeral 5, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Coahuila.

- I.5. Que el Lic. José Antonio Guerra Caparrós en su carácter de Delegado en el Estado de Coahuila cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.
- I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez, s/n, 2do. Piso, Edificio Palacio Federal, Local 205, Col. Centro, C.P. 27000, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

II. De "LA CÁMARA" por conducto de su Presidente:

- II.1. Que es una institución con interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de enero de 2005.
- II.2. Que el Ing. Ricardo Zertuche Martínez, ostenta su representación legal y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, personalidad que no ha sido revocada ni modificada en forma alguna y de esta manera puede obligar a su representada; según consta en la escritura pública número Trecientos Nueve de fecha Veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número Veintitrés.
- II.3. Que su objeto es es representar y defender los intereses generales del Comercio, los Servicios y el Turismo, legalmente establecido; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacte favorablemente al sector Comercio, Servicios y Turismo de la región.
- II.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado Blvd. Harold R. Pape, Esquina con Av. Francisco. I. Madero, S/N, Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila C.P. 25750.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA CÁMARA", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la "PRODECON":

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de Coahuila (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquellos contribuyentes que a través de "LA CÁMARA" busquen los servicios de la "PRODECON".
- d) Fungir como abogado patrono gratuito de los pagadores de impuestos miembros de "LA CÁMARA" y del público en general tratándose de créditos fiscales que no

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **"LA CÁMARA"** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como pagadores de impuestos.
- f) Ser interlocutor permanente entre **"LA CÁMARA"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que a ésta o a sus miembros se le puede afectar de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con **"LA CÁMARA"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes.
- g) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"LA CÁMARA"**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Participar con **"LA CÁMARA"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- i) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que **"LA CÁMARA"** o sus integrantes presenten ante la **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- j) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"LA CÁMARA"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h) Colaborar en la instalación y puesta en funcionamiento de un **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** en lo sucesivo **"MAV"** dentro de las instalaciones de **"LA CÁMARA"**, a fin de que mediante el uso del internet, el personal de la **"PRODECON"** preste los servicios gratuitos que ofrece a los contribuyentes.

El espacio físico que se proporcione para la instalación del **"MAV"** deberá contar con las dimensiones suficientes para colocar un equipo de cómputo con sus accesorios, así como todo lo necesario para garantizar la confidencialidad y comodidad del contribuyente.

2. De "LA CÁMARA":

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

- a) Proporcionar y acondicionar el espacio físico, dentro de “LA CÁMARA” para la instalación y operación del “MAV”.
- b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el “MAV” opere en los días y horarios de atención en sus instalaciones, para lo cual, deberá dar aviso previamente tanto a “PRODECON” como a quienes acudan a “LA CÁMARA” cuando no sea posible acceder al “MAV”.
- c) Poner a disposición, de manera gratuita, lo siguiente:
 - a. Una computadora de escritorio con CPU, pantalla, teclado y acceso a internet; el equipo de cómputo deberá contar con el sistema operativo necesario para la operación del “MAV”.
 - b. Una conexión a internet cuyo ancho de banda, sea de al menos 4mb, que permita la óptima conectividad con la Delegación de “PRODECON”, en el Estado de Coahuila.
 - c. Una video cámara USB que cuente al menos con 12 megapíxeles.
 - d. Una diadema con micrófono y auricular.
- d) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) que identifique al “MAV” y difunda los servicios que presta la “PRODECON”.

Para tal efecto, “LA CÁMARA” deberá coordinarse con “PRODECON” respecto al uso de la imagen institucional.

- e) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la constante mención de la instalación y puesta en marcha del “MAV” con el sector empresarial y con el público en general.
- f) Designar como responsable a un funcionario de “LA CÁMARA” que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece la “PRODECON” en el “MAV”; facilitar el ingreso de los contribuyentes, así como la activación de la herramienta electrónica para conectarse con un asesor de la “PRODECON” en la Ciudad de Torreón, Coahuila, y proporcionar los contactos o teléfonos del personal de la “PRODECON” a fin de poder atender casos que requieran su intervención urgente; se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

- g) Evitar que el personal de **“LA CÁMARA”**, inclusive el que haya sido designado para efectos del presente Convenio, tenga acceso a la información fiscal de los contribuyentes pagadores de impuestos que acudan al **“MAV”**, ello en razón de que solamente personal de la **“PRODECON”** podrá conocer la documentación que el solicitante muestre para la prestación de los servicios.

TERCERA: (FUNCIONAMIENTO OPERATIVO).- **“LAS PARTES”** acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la **“PRODECON”** en todo el Estado de Coahuila y con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes requieran, resulta necesario establecer un módulo de atención de la **“PRODECON”**, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones de **“LA CÁMARA”** en la Ciudad de **Monclova**.

Para tal efecto **“LAS PARTES”**, acuerdan que el Módulo, el equipo de cómputo y el personal que estará a cargo del mismo serán proporcionados por **“LA CÁMARA”** y el único objetivo del citado módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acudan a las instalaciones de **“LA CÁMARA”**, en la Ciudad de **Monclova**, a solicitar los servicios de la **“PRODECON”**.

Por lo anteriormente referido **“LAS PARTES”** acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente, pues la atención se realizará vía remota entre el personal ubicado en el citado módulo y los asesores ubicados en la Delegación Coahuila de la **“PRODECON”**.

Para tal efecto **“LA CÁMARA”** se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la **“PRODECON”** se compromete a contar, a su vez con el equipo tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

“LAS PARTES” acuerdan que para la instalación del módulo es necesario que **“LA CÁMARA”** designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la **“PRODECON”** con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto se acuerda que la persona que atienda el módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados servicios, ya que su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para que la canalice a la Delegación Coahuila de la **“PRODECON”**.

Para efectos de la designación de dichas personas la **“LA CÁMARA”** comunicará vía oficio o correo electrónico a la **“PRODECON”**, el nombre de las personas que fungirán como enlaces para la atención al público.

Ambas partes acuerdan que el horario de atención en el **Módulo de Atención Virtual**, será de las 09 a las 13 horas y de las 15 a las 17 horas, de manera continua de lunes a viernes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

Por último, es de puntualizar que el funcionamiento del “MAV” en la atención de los contribuyentes pagadores de impuestos se realizará de la siguiente manera:

- 1.- El contribuyente llega al “MAV” y es auxiliado por una persona designada por “LA CÁMARA” a fin de que pueda entablar la conexión vía remota con un asesor de la “PRODECON”.
- 2.- El asesor de la “PRODECON” atiende al contribuyente evaluando el caso y vinculándolo al área correspondiente que puede ser: Queja, Asesoría y Representación Legal; en caso de que la problemática se refiera a un procedimiento de fiscalización informará la procedencia, requisitos y la normativa aplicable a los Acuerdos Conclusivos, previstos en el Código Fiscal de la Federación y asesorará al contribuyente para su presentación.
- 3.- El asesor de la “PRODECON” crea el expediente del contribuyente, programa una cita posterior para la digitalización de los documentos requeridos y solventa la Queja, Asesoría y/o Representación Legal de manera gratuita para el contribuyente.

CUARTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación en Coahuila, el Lic. José Antonio Guerra Caparrós.

II. Por “LA CÁMARA”:

- El Presidente del Consejo Directivo, el Ing. Ricardo Zertuche Martínez.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada 6 meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y “LA CÁMARA” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

QUINTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia de **indefinida**, a partir de la fecha de su firma, sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES). Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que

CC/PRODECON/DELEGACIÓN COAHUILA/04/2018

les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **“LA CÁMARA”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Monclova a los diecinueve días del mes de octubre del año 2018.

Por la **“PRODECON”**



**LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRA
CAPARRÓS
DELEGADO EN COAHUILA
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

Por **“LA CÁMARA”**



**ING. RICARDO ZERTUCHE MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA H. CAMARA DE
COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE
MONCLOVA, COAHUILA.**